



CONTRATO DE ADHESIÓN AL VIVERO DE EMPRESAS DEL PARQUE CIENTÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID

En Leganés, a 21 de diciembre de 2011.

REUNIDOS

De una parte, D. Carlos Balaguer Bernaldo de Quirós, Vicerrector de Investigación y Transferencia, por delegación de firma del Rector Magnífico de la Universidad Carlos III de Madrid, D. Daniel Peña Sánchez de Rivera, conferida con fecha del 20 de septiembre de 2011.

De otra parte, (*NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROMOTOR FIRMANTE*) actuando en nombre y representación de (*DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA*), sociedad domiciliada en (*DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA*) provista de CIF (*Nº DE CIF*), y debidamente inscrita en el Registro Mercantil. Actuando en representación de (*DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA*) en calidad de (*PODER DEL FIRMANTE EN LA EMPRESA*) (en adelante, la “Empresa”).

La UC3M y la Empresa se denominarán, cuando se haga referencia a ellas de manera conjunta en adelante las “Partes”.

Las Partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para la celebración del presente Contrato de Adhesión,

EXPONEN

- I. Que la UC3M promociona y gestiona el Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid (en adelante, el “**Parque Científico de la UC3M**”), para estimular y gestionar el flujo de conocimiento y tecnología entre la investigación que se desarrolla en la UC3M y el entorno empresarial y social, contribuyendo al desarrollo socio-económico tanto local como regional y nacional.



- II. Que el Parque Científico de la UC3M es un entorno privilegiado para potenciar las actividades de transferencia tecnológica e innovación empresarial.
- III. Que, entre los instrumentos que constituyen las unidades de funcionamiento del Parque Científico de la UC3M, se encuentra el Vivero de Empresas (en adelante, el “**Vivero**”), que actúa como sistema de relaciones, encaminado a extender la cultura emprendedora y propiciar la creación y consolidación de empresas de base tecnológica (en adelante, “EBTs”) en el entorno de la UC3M.
- IV. Que la Empresa es una compañía mercantil admitida en el Vivero conforme a los procedimientos establecidos por la UC3M, y desarrollada con su apoyo, y cuya actividad principal es (*DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD*)
- V. Que las Partes se hallan interesadas en el establecimiento de un marco de colaboración que contribuya a impulsar el crecimiento de la Empresa mediante la puesta a disposición a favor de la misma de una serie de servicios y recursos por parte del Vivero.
- VI. Que, expuesto cuanto antecede, a los efectos de regular la relación entre la Empresa y la UC3M, las Partes han convenido otorgar el presente Contrato de Adhesión (en adelante, el “**Contrato de Adhesión**”), de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1. Constituye el objeto del presente Contrato de Adhesión el establecimiento de los términos y condiciones en los que la UC3M y la Empresa colaborarán mediante la puesta a disposición de la empresa de una serie de servicios y recursos por parte del Vivero, con el objetivo de impulsar su crecimiento y contribuir a su desarrollo.
- 1.2. Dicha colaboración se estructurará mediante la prestación de los siguientes servicios:
 - i. Servicios de acompañamiento empresarial del Vivero.



- ii. Utilización de elementos y servicios comunes del Parque Científico de la UC3M.
- 1.3. Adicionalmente, se podrán suscribir los siguientes acuerdos específicos que se adjuntarán al presente formando parte integrante del mismo:
 - i. Acuerdo de utilización de módulos e instalaciones del Vivero para uso individual de la Empresa.
 - ii. Acuerdos de colaboración educativa y de investigación con la UC3M.
 - iii. Acuerdos de acceso a infraestructuras de investigación y servicios de laboratorio de la UC3M.

2. SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

- 2.1. La Empresa obtendrá del Vivero la prestación de servicios de acompañamiento empresarial para el desarrollo y evolución de su proyecto empresarial que, conforme el grado de madurez del mismo, podrán incluirse entre las siguientes categorías:
 - (i) Servicios de Información de actividades emprendedoras.
 - (ii) Servicios de Generación de ideas empresariales.
 - (iii) Servicios de Desarrollo de proyectos empresariales.
 - (iv) Servicios de Puesta en marcha de la empresa.
 - (v) Servicios de Desarrollo empresarial.
 - (vi) Servicios de Consolidación empresarial.
- 2.2. En particular, los servicios de acompañamiento que prestará el Vivero podrán comprender, entre otras, las siguientes tareas:
 - a) Asesoramiento estratégico para el desarrollo de las actividades de la Empresa, que podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:
 - Creación y definición de modelo de negocio de la Empresa, incluyendo el análisis de la viabilidad de los proyectos y la estrategia de comercialización.



- Revisión del Plan de Empresa, y apoyo en la preparación del plan financiero.
 - Asesoramiento para el establecimiento de contactos con el mercado, y de generación de sinergias con el resto de empresas del Vivero.
- b) Asesoramiento tecnológico: apoyo en las actividades de identificación de socios tecnológicos, protección y explotación de la tecnología de la Empresa, que podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:
- Apoyo en la identificación y contacto con socios tecnológicos tanto de origen empresarial como del entorno universitario y de centros de investigación.
 - Identificación y determinación de las posibilidades de protección de la tecnología de la Empresa.
 - Asesoramiento y apoyo en los procesos de protección y defensa de la tecnología.
 - Apoyo en la negociación de la explotación y transferencia de la tecnología.
 - Apoyo en la estructuración de proyectos de colaboración con otras empresas y/o entidades para el desarrollo de actividades de investigación conjuntas.
- c) Asesoramiento jurídico, contable y financiero: prestación de servicios de asesoramiento en el cumplimiento de la normativa aplicable, en especial respecto a las obligaciones contables, financieras y fiscales de carácter recurrente, y en materia societaria y contractual, así como en las materias legales que sean aplicables a la Empresa atendiendo a su actividad y características específicas, en particular, las relativas al marco normativo de creación de EBTs en universidades.
- d) Asesoramiento en la búsqueda y obtención de financiación, tanto pública como privada: apoyo estratégico en la solicitud y tramitación de ayudas y subvenciones públicas y en el acceso a financiación ofrecida por inversores privados, que podrá incluir, entre otras, las siguientes actuaciones:
- Apoyo en la identificación y valoración de necesidades así como la identificación de fuentes de financiación.
 - Apoyo en la preparación de solicitudes para la obtención de ayudas y subvenciones públicas, de carácter autonómico, estatal o comunitario.



- Asesoramiento en el seguimiento de las obligaciones formales derivadas de la obtención de ayudas y subvenciones públicas.
 - Presentación a inversores, entidades de capital riesgo, redes de business angels y otras fuentes de financiación privada.
 - Acompañamiento y asesoramiento durante el proceso de negociación con potenciales inversores.
- 2.3. Los mencionados servicios de acompañamiento constituyen una enumeración meramente informativa y no limitativa, pudiendo verse aumentadas o modificadas por el Vivero.
- 2.4. Para la prestación de estos servicios, el Vivero podrá apoyarse en asesores externos seleccionados por el propio Vivero. Cuando el servicio exceda los recursos base del Vivero a disposición de una empresa, a los efectos de ser aprobado y posterior abono del coste de los servicios por parte de la empresa, el Vivero trasladará a ésta el presupuesto asociado con anterioridad a la percepción del servicio.
- 2.5. La Empresa exime expresamente al Vivero de cualquier responsabilidad que se pueda derivar de la utilización que realice de los servicios ofrecidos por el Vivero en virtud del presente Acuerdo, siendo por lo tanto la Empresa la única responsable de las decisiones que adopte, y de los acuerdos a los que llegue, y que tengan como origen los servicios de asesoramiento prestados por el Vivero.
- 3. UTILIZACIÓN DE MÓDULOS E INSTALACIONES DEL VIVERO PARA USO INDIVIDUAL DE LA EMPRESA.**
- 3.1. Para el desarrollo de la actividad descrita en el exponiendo IV, la UC3M pone a disposición de la Empresa los módulos e instalaciones destinadas a la actividad del Vivero, mediante la firma del **Contrato de Comodato** que se acompañaría como **Anexo II**. No se procede a firma de Contrato de Comodato al no ubicarse la empresa en módulos ni instalaciones de Vivero de Empresas.
- 4. UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y SERVICIOS COMUNES DEL PARQUE CIENTÍFICO DE LA UC3M.**



- 4.1. Como complemento a la cesión del módulo y sus instalaciones, la UC3M proveerá a la Empresa de los elementos y servicios comunes requeridos para el desarrollo de su actividad ordinaria, conforme lo establecido en el Reglamento de Régimen Interior del Vivero.

4.1.1. Servicios incluidos

La UC3M se compromete a la prestación de los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento del Vivero y de sus instalaciones en el espacio ubicado en el Parque Científico de la UC3M. En concreto, la UC3M se compromete con las empresas en él instaladas a :

- a. Garantizar, con carácter general, el buen funcionamiento de todas las instalaciones del Vivero.
- b. Llevar la dirección, administración y gestión integral del espacio destinado a las actividades del Vivero.
- c. Tener a disposición de la Empresa una persona, común a todos los usuarios del Vivero, que supervise el buen funcionamiento de todas las instalaciones y servicios.
- d. Asumir el coste de los servicios y suministros de mantenimiento general de las instalaciones; los tributos, impuestos, arbitrios y tasas del Estado, Comunidad Autónoma, Provincia o Municipio que grava en la actualidad la propiedad urbana.
- e. Prestar los siguientes servicios generales incluidos en el canon:
 - Recepción y colocación del correo postal en casilleros.
 - Servicio general de video vigilancia.
 - Zona de aparcamiento externo para visitas sin reserva de plaza.
 - Acceso mediante tarjetas a los módulos cuyo uso se cede a la Empresa.
 - Energía eléctrica.
 - Climatización.
 - Recogida de basuras, residuos y limpieza de zonas comunes.
 - Alumbrado exterior y de zonas comunes interiores.
- f. Adicionalmente, el canon incluirá la retribución recurrente asociada al Asesoramiento empresarial para empresas de nueva creación conforme recogido en el presente Contrato de Adhesión.



- g. Las empresa tendrá la posibilidad de utilizar las Salas de reuniones, Auditorio y Salas de formación, así como una plaza de aparcamiento interior, según la regulación establecida en el Reglamento de uso interno del Vivero de Empresas incorporado como Anexo III y las Tarifas incorporadas en el Anexo I del presente Contrato.

4.1.2. Servicios excluidos

Quedan expresamente excluidos del presente contrato aquellos servicios que sean ajenos al objeto y a la actividad que presta el Vivero. Se excluye el consumo eléctrico, de agua y otros consumibles para los módulos de tipo laboratorio. Asimismo, se excluye la limpieza del espacio ocupado. Dichos consumos serán facturados a la empresa por la UC3M.

Se excluyen el consumo telefónico y la línea así como las plazas de parking que serán facturados a la empresa por la UC3M si se demandan expresamente por su parte. Se excluyen en cualquier caso, la tarifa de conexión a Internet, el suministro de material de oficina, decorativo e informático.

4.1.3. Servicios opcionales

Cualquier empresa ubicada en las instalaciones podrá contratar servicios de voz y datos a través del servicio de informática de la UC3M, la contratación de estos servicios se realizará mediante la formalización de un contrato externo al presente Contrato.

5. ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN EDUCATIVA Y DE INVESTIGACIÓN CON LA UC3M.

- 5.1. La Empresa se compromete a promover la formación práctica del alumnado de la UC3M, y su integración en el mercado productivo, que se regirá mediante el Convenio de Cooperación Educativa, que, en su caso, se acompañará como documento Anexo (x) al presente Contrato, a fin de permitir la realización de prácticas profesionales, académicas y/o de proyectos fin de carrera.
- 5.2. Asimismo, la Empresa se compromete a promover acuerdos con la UC3M para el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, mediante la suscripción de convenios específicos en los que se regulen dichos proyectos.



6. ACCESO A INFRAESTRUCTURAS DE INVESTIGACIÓN Y SERVICIOS DE LABORATORIO DE LA UC3M.

6.1. Si, en el desarrollo de sus propias actividades, o de proyectos conjuntos de investigación con la UC3M, la Empresa precisara la utilización de las infraestructuras de investigación y los servicios de laboratorio de la UC3M, deberá solicitarlo sujetándose, en todo caso, a lo dispuesto por los Servicios de Laboratorio de la UC3M, respecto a los procedimientos, condiciones y tarifas que se establezcan mediante la suscripción de convenios específicos. En todo momento, dicho uso no afectará a los usos de docencia e investigación asociados a dicho equipamiento.

7. CANON POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL Y UTILIZACIÓN DE ELEMENTOS Y ESPACIOS COMUNES.

7.1. Como contraprestación tanto por la prestación de los servicios de acompañamiento empresarial como por la utilización de elementos y espacios comunes establecidos en las Cláusulas segunda y cuarta, la Empresa deberá abonar al Vivero el siguiente canon:

- a) Un canon mensual, en base a los servicios prestados por el Vivero a la Empresa, de acuerdo con los importes establecidos en el presente Contrato de Adhesión conforme su Anexo I, pagaderos en los diez (10) primeros días naturales de cada mes, mediante domiciliación bancaria en la cuenta corriente de la Empresa (**Nº CUENTA CORRIENTE**) en concepto de los servicios prestados. Este canon podrá ser actualizado por el Vivero anualmente en base al aumento del Índice General de Precios (IPC) experimentado entre el momento de la firma del presente Contrato y la fecha de prórroga del mismo.
- b) Una retribución variable consistente en un porcentaje del 10% sobre los importes que la Empresa pueda recibir, en concepto de ayuda o financiación pública o de inversiones por parte de inversores



privados, como consecuencia de los servicios de acompañamiento que el Vivero le haya prestado en virtud del presente Contrato de Adhesión previo acuerdo firmado entre las partes expresamente para cada supuesto concreto.

Este canon variable, al que habrá de añadir el Impuesto sobre el Valor Añadido, (IVA) correspondiente, se pagará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que a estos efectos indique el Vivero en un plazo de quince (15) días desde la percepción por parte de la Empresa de la financiación que corresponda y la emisión de la factura correspondiente por parte del Vivero.

- 7.2. A los efectos de la presente cláusula, la Empresa se obliga a comunicar al Vivero todas las resoluciones sobre cualquier ayuda que pueda recibir y para la obtención del cual el Vivero lo haya asesorado directamente. La mencionada comunicación se realizará por escrito en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la recepción por parte de la Empresa de la resolución del expediente correspondiente.
- 7.3. Asimismo, la Empresa se compromete a colaborar con el Vivero en todo aquello que sea necesario para el efectivo cumplimiento de la prestación de los servicios previstos en la Cláusula Segunda anterior, aportando toda la información y documentación que se requiera en cada caso, y asistiendo a las reuniones de seguimiento que sean programadas a estos efectos. La información facilitada al Vivero será tratada conforme compromiso de confidencialidad.
- 7.4. Actualizaciones del canon



Para mantener el objetivo de estimular la creación de PYMES innovadoras, facilitando su primera etapa de actividad pero sin olvidar la necesidad de su progresiva adaptación a las condiciones del mercado, las partes contratantes acuerdan que, en el caso de producirse la prórroga del Contrato de Adhesión, el canon pactado se incrementa progresivamente conforme estipulado por la UC3M.

La eventual rectificación del canon en esa proporción será de aplicación a todos y cada uno de los años que el Contrato de Adhesión permanezca vigente, calculándose sobre el canon pagado el último año (tras las actualizaciones pertinentes en su caso). Cada actualización se hará debidamente notificada.

7.5. Impago del canon

Independientemente de otras consecuencias que suponga el impago del canon estipulado después de su vencimiento en orden a la resolución del presente contrato, ambas partes convienen expresamente que dicho impago producirá el devengo de intereses de demora por el tiempo transcurrido desde el impago hasta el pago efectivo de las cantidades vencidas. Dicho interés se girará por la UC3M a la Empresa, según el tipo de interés sobre deuda vencida vigente en aplicación del artículo 7º de la Ley de Morosidad, es decir la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales, y se hará efectivo por la Empresa al mismo tiempo que el principal de la deuda. Además, la Empresa deudora deberá abonar también los gastos administrativos generados como consecuencia del impago.

7.6. Fianza

Por la Empresa se constituye en este acto fianza por importe de (**IMPORTE EN CIFRA DE LA FIANZA**) euros, que equivale a dos mensualidades de canon IVA incluido, que en ningún caso se aplicará al pago del mismo, si no a responder de los perjuicios por incumplimiento de las obligaciones contractuales y de los daños originados en el inmueble, por causa imputable a las personas dependientes o empleadas por la Empresa.

7.7. Régimen fiscal



La cuota mensual final estará sujeta al régimen fiscal del I.V.A. o tributo que le sustituya, legalmente exigible y vigente.

8. OTROS CÁNONES

8.1. Los cánones a los que, en su caso, tenga derecho la UC3M por la prestación de los servicios que se contemplan en las cláusulas anteriores, y que no estén previstas en el presente Contrato, se preverán de forma expresa en los contratos en que se regulen dichos servicios.

8.2. La Empresa vendrá obligada a satisfacer dichos cánones en los plazos y condiciones que se establezcan en cada caso.

9. REGLAMENTO INTERNO DEL VIVERO DE EMPRESAS

9.1. La firma del presente Convenio de adhesión supone la aceptación por parte de la Empresa, en todos sus términos, del Reglamento de uso interno del Vivero de Empresas, que se acompaña al presente documento como Anexo III.

9.2. En este sentido, la Empresa se compromete a cumplir íntegramente con el contenido del referido Reglamento, así como a procurar su cumplimiento por parte de sus empleados y colaboradores.

10. APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA UC3M Y DEL VIVERO.

10.1. Con independencia de las contraprestaciones recogidas en el presente Convenio de adhesión y los Anexos al mismo, y atendiendo a los servicios recibidos por el Vivero, la Empresa se compromete a dar cumplimiento, en el desarrollo de su actividad, a las siguientes actuaciones:

- (i) Respetar la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, Ley Orgánica 4/2007, de reforma de la LOU, y normativa de desarrollo, así como, la normativa de la UC3M vigente en cada momento, incluso a efectos de determinar una



participación directa o indirecta en la Empresa de la UC3M en virtud del acuerdo expreso que en su caso concluyan las partes a tal fin.

- (ii) Si la UC3M ostenta una participación en la Empresa, y/o ésta en el desarrollo de su actividad utiliza tecnología de titularidad de la UC3M, a respetar los intereses y el patrimonio de la UC3M en la ejecución de su proyecto empresarial, respetando en todo momento a los acuerdos suscritos con la UC3M.
- (iii) A promover la colaboración con grupos de investigación que formen parte de la UC3M para la realización de proyectos y actividades de I+D, bajo la condición de que éstas representen al menos el 15% del gasto en actividades de I+D+I de la Empresa. En todo caso, se mantendrá en todo momento la segregación de las funciones y recursos propios de cada entidad.
- (iv) A promover la incorporación, como trabajadores o becarios, de licenciados y doctores de la UC3M, para lo que la Empresa suscribirá los contratos y acuerdos que sean necesarios, en las condiciones habituales de la UC3M.
- (v) A colaborar, cuando sea posible, en actividades del Vivero dirigidas a tareas de sensibilización y formación encaminadas a la difusión de la cultura emprendedora, al apoyo a nuevos emprendedores o cuantas actividades del Vivero contribuyan a su desarrollo y expansión.

11. ABANDONO DEL PARQUE.

- 11.1. La Empresa se obliga a informar al Vivero en caso de querer abandonar sus instalaciones para desarrollar sus actividades en otra ubicación ajena, con una antelación mínima de dos (2) meses.
- 11.2. El abandono del Vivero comportará la resolución del presente Convenio de adhesión y de los contratos que se acompañan como documentos Anexos, salvo en aquellos aspectos en los que se prevea expresamente su vigencia con posterioridad a la resolución de dichos contratos.



12. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA

- 12.1. La Empresa podrá utilizar la denominación “[“Empresa promovida por el Vivero de Empresas del Parque Científico de la Universidad Carlos III de Madrid”]” en cualquier actividad publicitaria y/o comercial, debiendo hacerlo de manera obligatoria en su relación en el ámbito universitario y en su caso con la Administración Pública.
- 12.2. La Empresa podrá utilizar, según lo previsto en el apartado precedente, dicha denominación junto a su propia imagen corporativa, en todos sus canales de comunicación, apariciones en prensa, radio o televisión, y actos de difusión y/o promoción su vinculación con el Vivero de Empresas, así como a incluir el nombre del Vivero en su página web.
- 12.3. El Vivero podrá resolver en cualquier momento dicho requerimiento, y requerir a la Empresa para que cese en el uso de la denominación, en particular en aquellos casos en que dichos elementos se empleen en actividades de promoción que el Vivero entienda no adecuadas o que puedan suponer un desprestigio para su propia imagen. En este caso, la Empresa deberá cesar, con carácter inmediato, en el uso de dichas denominaciones.
- 12.4. La utilización de la referida denominación no representará en ningún caso que la Compañía actúe en nombre del Vivero o de la UC3M, ni que éstas entidades avalen sus actividades empresariales.
- 12.5. La utilización de las referidas denominaciones e imagen corporativa no puede hacerse extensible a otras empresas participadas por la Empresa o vinculadas a ésta, salvo autorización expresa del Vivero.
- 12.6. El Vivero se compromete a nombrar y dar a conocer el nombre de la Empresa en todas aquellas acciones divulgativas que incorporen sus productos. El Vivero se compromete a incluir la imagen de la Empresa en su web, así como a colaborar con el gabinete de comunicación que la Empresa le indique para fomentar sus apariciones públicas.
- 12.7. Asimismo, la Empresa se compromete a ceder al Vivero, salvo que éste indique lo contrario, una muestra de los distintos productos representativos de su tecnología, con el fin de poder ser expuestos en el espacio específico o en



cualquier otra instalación del Parque Científico de la UC3M destinada a la exposición y divulgación de la tecnología desarrollada en su seno. El Parque Científico de la UC3M facilitará en las condiciones que se estipulen a la Empresa dichas instalaciones (tanto sala de exposición como sala de reuniones y presentaciones) para la realización de presentaciones, entrevistas o pruebas "in situ" del producto expuesto o de su propia actividad, ante prensa u otros medios, terceras empresas o futuros clientes en las condiciones que la UC3M establezca en el Anexo I del presente Contrato.

13. OTRAS OBLIGACIONES

- 13.1. Salvo indicación en contrario por parte del Vivero, la Empresa se obliga a mantener su domicilio social en el Parque Científico de Leganés Tecnológico, durante la totalidad de duración del presente Contrato de Adhesión.
- 13.2. Con el objeto de mantener adecuadamente informado al Vivero respecto de la evolución de la Empresa, esta se obliga a:
 - (i) Comunicar cualquier modificación en sus Estatutos Sociales referidos a modificación del capital social, del domicilio social, o del objeto social de la Empresa, en el plazo de un (1) mes a partir de dicha modificación.
 - (ii) Proporcionar al Vivero un informe semestral de seguimiento de su actividad, con especial atención al detalle de su evolución en materia financiera y tecnológica, dentro del primer mes del siguiente semestre.
 - (iii) Facilitar el 'currículum vitae' de los principales accionistas y dirigentes y a comunicar los cambios que se produzcan, en el plazo de un (1) mes a partir de dicha modificación.
 - (iv) Facilitar copia completa de sus cuentas anuales en el mes siguiente a su depósito en el Registro.
 - (v) Facilitar datos de carácter público que sean requeridos para la elaboración de estadísticas de actividad, siempre y cuando el Vivero se comprometa a tratar la información de manera agregada.
- 13.3. A los efectos de la utilización de los servicios comunes del Parque Científico de la UC3M, son obligaciones de la Empresa:



- (i) Cumplir en todos sus términos el “Reglamento Interno del Vivero”, que forma parte integrante e inseparable del presente Contrato.
 - (ii) Someterse a la evaluación semestral del Vivero, en virtud del cual se determina la aptitud del proyecto empresarial conforme al espíritu emprendedor y tecnológico del Vivero.
 - (iii) Colaborar con la UC3M en materia de Colaboración Educativa e Investigación y Desarrollo.
 - (iv) Pagar el canon estipulado, en la cláusula octava, por la utilización de los servicios objeto de este contrato, y, en su caso, aquellos otros cánones previstos en la cláusula novena del presente Contrato de Adhesión.
 - (v) Obtener a su costa y conservar las licencias y autorizaciones administrativas necesarias para el ejercicio de su actividad.
- 13.4. A los efectos de permitir la adecuada prestación de los servicios por parte del Vivero y la correcta coordinación entre las Partes, cada una de ellas designará un interlocutor válido y estable.
- 13.5. La Empresa actuará en todo momento de acuerdo con los estándares de la ética empresarial así como las políticas en materia de igualdad de aplicación en el momento.
- 14. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.**
- 14.1. El presente Contrato de Adhesión tendrá una duración de un (1) año a contar desde la firma del mismo, siendo prorrogable por igual periodo de tiempo si las Partes no lo denuncian en el mes anterior a la finalización del mismo con un límite de dos (2) prórrogas consecutivas a excepción del caso en que con ello se supere el período limitado a la Empresa a lo establecido como duración máxima de tres (3) años por el Vivero en su programa de acompañamiento empresarial en condiciones de incubación.
- 14.2. La vigencia del presente Contrato de Adhesión vinculará a los contratos que se acompañan como Anexos al mismo, salvo en aquellos aspectos en que se establezca un periodo de vigencia específico.



14.3. No obstante lo anterior, la UC3M conservará en todo caso los derechos económicos que se deriven de cada uno de los contratos que se adjuntan como Anexo al presente Contrato de Adhesión.

15. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE ADHESIÓN.

15.1. Las Partes podrán dar por resuelto el presente Contrato de Adhesión en todos aquellos casos previstos en la Ley vigente y, adicionalmente, con efecto inmediato mediante notificación fehaciente, en los casos siguientes:

- a. Transcurrido el plazo de duración del Contrato de Adhesión, o sus sucesivas prórrogas o renovaciones, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula décimocuarta precedente.
- b. Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato de Adhesión, en cuyo caso la Parte que no haya incumplido se hallará facultada para su resolución.
- c. Por el incumplimiento de las obligaciones señaladas en los documentos que se acompañan como Anexos al presente Contrato de Adhesión, atendiendo a la interrelación existente entre este Contrato de Adhesión y la totalidad de los Anexos que lo complementan, según se dispone en la Cláusula Décimoquinta, en caso de que en los mismos se señale que dicho incumplimiento podrá comportar la resolución de la relación entre las Partes, en caso de así requerirlo la Parte que no haya incumplido.
- d. Por la realización por parte de la Empresa, a juicio del Vivero de la UC3M, de actividades no acordes con la filosofía emprendedora, con la ética empresarial del Vivero de la UC3M o que vulneren las prácticas de buena fe empresarial o que vaya en contra de los fines y principios propios de la UC3M.

15.2. En los supuestos contemplados en los apartados b), c) y d), la Parte perjudicada deberá requerir fehacientemente a la otra con carácter previo la subsanación del incumplimiento en un plazo de treinta (30) días a contar desde la notificación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la oportuna subsanación,



la Parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimiento del Contrato de Adhesión o del documento Anexo, o darlos por resueltos.

- 15.3. Sin perjuicio de la resolución del presente Contrato de Adhesión, la UC3M conservará los derechos económicos derivados de las Cláusula Séptima, Octava y Novena.
- 15.4. La resolución del Contrato de Adhesión no determinará en ningún caso la renuncia por parte de la UC3M a cualquier acción que pudieran ejercer para el resarcimiento de daños y perjuicios.
- 15.5. En caso de terminación o resolución del Acuerdo por cualquiera de los motivos señalados en la presente Cláusula, la Empresa estará obligada a retribuir al Vivero los servicios que hayan sido efectivamente prestados, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Octava y Novena del presente Contrato de Adhesión.

16. CONFIDENCIALIDAD.

- 16.1. Las Partes se reconocen un deber mutuo de secreto y confidencialidad en relación a la información originaria o perteneciente sólo al conocimiento de una de las Partes, no disponible para terceros y designada previamente como confidencial, a la otra Parte de forma oral o escrita en ejecución del presente Contrato de Adhesión o de los documentos Anexos al mismo (en adelante, la **“Información Confidencial”**).
- 16.2. Cada una de las Partes se obliga a:
 - (i) No utilizar, prestar, dar en concesión, vender, arrendar, divulgar ni permitir que ello suceda, la Información Confidencial que ha recibido de la otra Parte.
 - (ii) Mantener absoluto secreto y reserva sobre todas las noticias que, bien con carácter confidencial, ya sea éste tácito o expreso, le hayan sido conocidas directa o indirectamente por la otra Parte en virtud del presente Contrato de Adhesión.



- (iii) No difundir oralmente, por escrito, o por medio de cualquier soporte informático cualquier conocimiento o noticia relevante o secreta de la otra Parte de la que haya tenido constancia durante la relación directa o indirectamente con la misma.
 - (iv) Mantener la Información Confidencial bajo estricto secreto y no divulgarla a Parte o persona alguna excepto por lo expresamente permitido en este Contrato de Adhesión, previo consentimiento escrito de la otra Parte.
 - (v) Utilizar y archivar la Información Confidencial con mecanismos de control y protección, al menos tan estrictos como los que la otra Parte utilizaría en la utilización y archivo de su propia Información Confidencial y exclusiva. (determinar qué mecanismos de control y protección o citar remisión a la regulación específica).
 - (vi) Utilizar la Información Confidencial exclusivamente para los fines descritos.
- 16.3. Las restricciones antes mencionadas sobre divulgación y uso no se aplicarán a la información que sea de dominio público o devenga de dominio público por un medio distinto a la violación de este Contrato de Adhesión, o deba ser divulgada por mandato expreso de ley, orden de la autoridad competente, decreto, reglamento u otra norma legal (en cuyo caso, se deberá notificar por escrito lo antes posible a la otra Parte antes de su divulgación).

17. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

- 17.1. Las Partes se comprometen a tratar los datos de carácter personal que les sean facilitados por la otra Parte con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y normativa que la desarrolle, con la finalidad de ejecutar el objeto del presente Contrato de Adhesión

18. NOTIFICACIONES.



18.1. Las notificaciones o solicitudes relacionadas con el presente Contrato de Adhesión o con los documentos Anexos serán dirigidas a las direcciones previstas en el encabezamiento o a aquellas otras que hayan sido previamente notificadas de conformidad con lo previsto en este Contrato de Adhesión.

18.2. Las notificaciones podrán realizarse por cualquier medio escrito de los admitidos en derecho que permita tener constancia de la recepción.

19. MISCELÁNEA

19.1. Acuerdo completo

19.1.1. El presente Contrato de Adhesión, incluyendo sus Anexos, contiene el acuerdo completo y único al que han llegado las Partes respecto al objeto del mismo, y sustituye y prevalece a cualquier otro acuerdo, presente o pasado, verbal o escrito, negociaciones, manifestaciones, acuerdos, escritos y cualquier comunicación entre las Partes en relación al objeto del presente Contrato de Adhesión y de los Anexos al mismo.

19.1.2. El presente Acuerdo no podrá ser modificado salvo en caso de acuerdo por escrito entre las Partes.

19.2. Anexos.

19.2.1. Las Partes acuerdan expresamente que los documentos que se adjuntan como Anexos al presente Contrato de Adhesión son parte esencial del mismo, integrándose en el Contrato de Adhesión a todos los efectos.

19.2.2. En su virtud, el cumplimiento de las obligaciones contenidas en dichos Anexos serán exigibles de igual forma que las previstas en el presente Contrato de Adhesión.

19.3. Autonomía de las Partes y obligaciones fiscales y laborales



19.3.1. Las Partes declaran expresamente que actúan con total independencia entre sí para la ejecución de sus propios negocios y actividades. Lo previsto en este Acuerdo no será en caso alguno considerado como constitutivo de una relación laboral, de agencia, comisión, asociación o de joint venture.

19.3.2. Las Partes declaran que están al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, así como en materia de legislación laboral y de Seguridad Social.

19.4. Gastos

19.4.1. Cada Parte se hará cargo de la totalidad de sus propios gastos, impuestos, gravámenes, arbitrios y tasas de cualquier clase que puedan derivarse de la aplicación del presente Contrato de Adhesión y que sean necesarios para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

19.4.2. En ningún caso, la UC3M se hará cargo del impago de las obligaciones correspondientes a la Empresa.

19.5. Títulos

19.5.1. Los títulos de los artículos del presente Contrato de Adhesión tienen únicamente carácter de referencia y conveniencia, y de ninguna forma definen, limitan o describen el alcance de las previsiones a las cuales se refieren, ni influyen en la interpretación y cumplimiento del Contrato de Adhesión y sus Anexos.

19.6. Exclusividad

19.6.1. Las Partes acuerdan que durante toda la vigencia del presente Acuerdo, la Empresa informará de la contratación, de manera directa o indirecta, con otra entidad pública, la prestación de los servicios contenidos en el presente Contrato de Adhesión, con el propósito de coordinar los recursos públicos con la actividad del Vivero.

19.7. Validez y renuncia



19.7.1. La nulidad o ineficacia de cualquier pacto del presente Acuerdo, declarada por un Tribunal, sólo afectará al pacto o parte del mismo declarado nulo o ineficaz, manteniéndose la vigencia del resto del Contrato de Adhesión.

19.8. Interpretación y prerrogativas.

19.8.1. En caso de conflicto de interpretación en alguna o algunas de las cláusulas del presente Contrato de Adhesión y sus Anexos, se resolverá según la cláusula siguiente.

20. LEY APLICABLE Y ARBITRAJE.

20.1. Las Partes acuerdan que todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación del presente Contrato de Adhesión o relacionados con él, directa o indirectamente, se resolverán definitivamente por las Leyes y los Tribunales Españoles.

20.2. El presente Contrato de Adhesión se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes españolas.

Y en prueba de conformidad, las Partes suscriben el presente Contrato de Adhesión, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Universidad Carlos III de Madrid
D. Carlos Balaguer Bernaldo de Quirós
Por delegación conferida con fecha del
20 de septiembre de 2011.

*(DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA
EMPRESA)*
*(NOMBRE Y APELLIDOS DEL
PROMOTOR FIRMANTE)*